CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso Verbal de Servidumbre de Transito, para lo de su competencia.

Guapotá Santander, 22 de enero del 2024

MARIETTA VELASCO RUIZ
Secretaria-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Correo electronico: j01prmpalguapota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guapotá Santander, Veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

De la revisión del proceso para la etapa subsiguiente, advierte esta operadora judicial que tanto la parte demandada al momento de contestar la demanda, como la actora al descorrer el traslado de la contestación de la demanda, dejaron plasmadas sus inconformidades, consideraciones y alternativas respecto a los dictámenes periciales arrimados; en consecuencia considera esta funcionaria a fin de soportarse en una decisión ajustada a derecho respetando así las plenas garantías procesales y constitucionales, y en aras de establecer igualmene cuál de las experticias allegadas, o, de ser necesaria otra adicional, que establezca la menos gravosa para los pedios sirvientes; situación para la cual se echara de los documento que obran en el plenario, tales como las escrituras públicas, planos y peritajes.

Así Las cosas, se hará necesario reprogramar la fecha de la audiencia, hasta que la nueva pericia sea rendida y puesta en conocimiento de los sujetos procesales.

Ahora, como quiera que no existe para este circuito con lista de peritos de conformidad con el numeral 2° del articulo 48 de Código General del Proceso, que reza:

"Para la designación de peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, publicas, o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designara la persona o personas que deben

rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia"

Corolario a lo anterior, en aplicación de lo transcrito en precedencia, se designa como perito al señor Carlos Andrés Gómez Chacón con dirección electrónica carlosgomes@gomezjoya.com y abonado celular 3012102026, quien ha actuado como auxiliar de justicia en este juzgado, persona de reconocida trayectoria e idoneidad en el asunto que acá nos ocupa, como lo exige la norma, siempre y cuando tenga su licencia vigente (art. 47 C.G.P)para que rinda el dictamen solicitado con el lleno de los requisitos del art. 226 ibidem.

Se le hace saber al perito que cuenta con el termino de cinco (5) días hábiles a partir del momento de la comunicación, para que manifieste si acepta o rechaza el cargo. (art. 49 C.G.P. inciso 2°).

De conformidad con lo establecido con el artículo 230 del C.G.P, la suscrita juez fija como honorarios provisionales, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000); tal erogación estará a cargo en porciones iguales por ambos extremos el litigio; suma que deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto.

Una vez el perito designado acepte el cargo, se le fijará un término prudencial para que rinda su experticia, el cual se determinará de acuerdo con la complejidad del mismo y se le hará saber que el expediente está a su disposición en la secretaria el juzgado o de manera virtual a través del link del expediente digital si así lo requiere.

Se requiere desde ya a las partes demandante y demandada, para que presten toda colaboración que de ellos requiera el perito.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapotá Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: *Reprogramar la fecha de la audiencia, hasta que la nueva pericia sea rendida y puesta en conocimiento de los sujetos procesales, tal y como se indicó en líneas anteriores.*

SEGUNDO: DESIGNA*R como perito al señor Carlos Andrés Gómez Chacón con dirección electrónica carlosgomes@gomezjoya.com y abonado celular 3012102026, en los términos señalados en precedencia.*

TERCERO: *Una vez ejecutoriado este proveído, notifíquele la designación al perito al correo electrónico, a quien se le hará saber que la designación es de forzosa aceptación, y que cuenta con el termino de*

cinco (5) días hábiles para que manifieste si acepta o rechaza el cargo (art. 49 C.G.P. inciso 2°).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

MYRIAM VALLEJO ARANDA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÒN DE CONTROL DE GARANTÌAS

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICA MICROSITIO
PAGINA WEB -RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA.

Nro. 002

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado electrónico, de hoy VEINTITRES ***(23) de ENERO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024),*** *a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m).*

MARIETTA VELASCO RUIZ
Secretaria.-